



OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
OM/FORTASEG/CCV/007/2019**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H.VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL LA **C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO** CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL **C.P. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARAUJO** Y EL OFICIAL MAYOR EL **L.E. JAIME IBARRA ACEDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMPRADOR” Y POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA **AUTOMOTRIZ DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARIA FERNANDA GARCIA FRAIJO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

**OPERADO
FORTASEG 2019**

I.- DECLARA “EL COMPRADOR”

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995 y que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de los bienes y servicios de la comunidad asentada dentro de su territorio municipal, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la **C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2019, a través del cual el H. VIII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de dos años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2019 y concluye el 30 de Septiembre de 2021 y con el acta número VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2019 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el **C.P. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARAUJO**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de octubre de 2019, con fundamento en el artículo 30 fracciones XIII y XXI del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C y artículo 8 de reglamento interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y el Oficial Mayor, el **L.E. JAIME IBARRA ACEDO** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 14 de Octubre de 2019, con fundamento en los artículos 30, fracción XVIII del Reglamento Interior de la

administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., y 6 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

1.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4

1.4.-La suscripción del presente contrato es por adjudicación directa por excepción, misma que fue propuesta por la Dirección de Seguridad Pública a través del oficio no. DSPM/ADM/21/2019 y aprobada en sesión extraordinaria en fecha 29 de octubre del año 2019 por el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito con Recurso Federal, mediante acta **ADJ-002/2019** referente a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TERRESTRE PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO**, en la que se adjudica a la empresa **AUTOMOTRIZ DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, en apego a los artículo 40 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 71 de su reglamento y de acuerdo a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

1.5.- El monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto de Programas Federales Fortaseg de la partida presupuestal 54101 **"Vehículos y equipos terrestres"**.

OPERADO
FORTASEG 2019

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública numero 1,833, volumen 361, de fecha 17 de Junio de 1959 ante la fe del Notario Público No. 1, Lic. Macedonio B. Gutiérrez de la Ciudad de Mexicali, B.C.

II.2.- Que su representante se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita con instrumento numero 52,889, volumen 1877, de fecha 13 de Enero de 2016 ante la fe del Notario Público No. 07, Lic. Juan Carlos Bejaranp Borboa, de la Ciudad de Mexicali, B.C.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Boulevard Lázaro Cárdenas, numero 1801 de la Colonia Ex ejido Zacatecas en la Ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21090 y con Registro Federal de Contribuyentes AVA820208TR0.

II.4.- Cuenta con el equipo, material, preparación y experiencia suficiente para brindar el servicio que requiere "EL COMPRADOR".

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- Objeto.- "EL VENDEDOR", se compromete a entregar "EL COMPRADOR", los bienes descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710.

"Tabla 1.1"

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
UNIDADES	<p>TIPO SEDAN MARCA MAZDA, MODELO i SPORT, AÑO 2020:</p> <p>Mazda 3 sedan I Sport 2020</p> <p>Versión: i Sport Transmisión : Automática Color Exterior: Blanco aperlado mica Color Interior: Tela negra Garantía : 36 meses o 60,000 km</p> <p>CARACTERÍSTICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Tipo de motor 2.5L SKYACTIV-G ● Potencia (hp @ rpm) 186 @ 6,000 ● Torque (lb-ft @ rpm) 186 @ 4,000 ● Tracción delantera ● Transmisión automática SKYACTIV-Drive Emisiones de CO2 combinado (gCO2/km)* ● TA 173.8 Rendimiento de combustible combinado (km/l)* ● Aire acondicionado con control automático de temperatura independiente de dos zonas Apple ● CarPlay™ y Android Auto™ ● Asiento eléctrico del conductor con ajuste de 8 posiciones y memoria ● Asiento trasero abatible 40/60 ● Bolsas de aire frontales, laterales y laterales tipo cortina ● Bolsa de aire para las rodillas (conductor) ● Botón de encendido automático ● Botón modo sport ● Calaveras LED ● Computadora de viaje ● Control de velocidad crucero ● Descansabrazos trasero con portavasos ● Espejo retrovisor electrocrómico ● Espejos de vanidad iluminados con cubierta para conductor y copiloto ● Espejos laterales con luz direccional ● Espejos laterales con memoria ● Faros LED con función de encendido y apagado automático ● Freno de mano eléctrico (EPB) con auto hold ● Limpiaparabrisas con sensor de lluvia ● Llave inteligente Luces de lectura ● Luces de marcha diurna ● Luz de cortesía en área de carga ● Mazda Connect™ ● (Sistema de audio HD AM/FM con 8 bocinas, control central de mando (HMI), pantalla a color de 8", ● Bluetooth®, controles de audio montados al volante y USB) ● Quemacocos ● Rines de aleación de aluminio 18" ● Seguros eléctricos con función automática de cierre central sensible a la velocidad ● Sensores de reversa ● Sistema de alarma antirrobo con inmovilizador de motor ● Sistema de anclaje para silla de bebé en asiento trasero (ISOFIX) ● Sistema de monitoreo de presión de llantas (TPMS) 	<p align="center">02 UNIDADES</p>

OPERADO
FORTASEG 2019

	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte lumbar de ajuste eléctrico • Vestiduras de asientos en tela • Vidrios eléctricos con función de ascenso y descenso de un solo toque para todas las ventanas • Volante con ajuste de altura y profundidad • Volante y palanca de velocidades forrados en piel • 5 puertas • Espacio para 5 pasajeros. 	
--	--	--

SEGUNDA.- Importe del contrato.- El importe de este contrato asciende a la cantidad Total de **\$739,800.00 pesos (Setecientos treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el **8% (Ocho por ciento) del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que se pagara en una sola exhibición, cantidad que serán cubiertas por "EL COMPRADOR".

**OPERADO
FORTASEG 2019**

La cantidad anterior, resulta de la suma de los artículos que se muestran en la tabla.

"Tabla 1.2"

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
UNIDADES TIPO SEDAN	02 UNIDADES	\$342,500.00 Pesos	\$685,000.00 Pesos

Subtotal sin IVA	\$685,000.00
Porcentaje por traslado	0%
08% del IVA	\$ 54,800.00
Monto Total	\$739,800.00
Moneda	Moneda Nacional

TERCERA.- Forma de pago.- El pago del importe del presente contrato será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que haya proporcionado al departamento de compras de la Oficialía Mayor, de la siguiente manera:

- **Único Pago.-** "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 100% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de **\$739,800.00 pesos (Setecientos treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)** dentro de los cinco días naturales a la entrega de los bienes objeto del presente contrato y de la factura correspondiente por el mismo concepto.
- En caso que las facturas entregadas por "EL VENDEDOR" para su pago, presenten errores, "El Comprador", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "El Vendedor" presente las factura corregidas.

CUARTA.- Plazos de entrega.- "EL VENDEDOR" hará entrega de los bienes mencionados en la "Tabla 1.1" dentro de los cinco días hábiles a partir de la firma del presente contrato en el almacén del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística,

en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710; como se muestra en la "Tabla 1.3".

"Tabla 1.3"

TERMINO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
Dentro de los 05 días hábiles a partir de la firma del presente contrato y el "vendedor" hará entrega de los bienes mencionados en la "Tabla 1.1".	Almacén General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710

OPERADO
FORTASEG 2019

QUINTA.- Garantía.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar **fianza** expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las clausulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de **\$73,980.00 pesos** (Setenta y tres mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior **"EL VENDEDOR"** no hubiese entregado a **"EI COMPRADOR"** las fianzas respectivas, este ultimo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA.- Pena Convencional.- Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la clausula "cuarta" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los cronogramas de trabajo entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Pudiendo "EL

COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

OPERADO
FORTASEG 2019

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.


PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" le impondrá las sanciones que corresponda de acuerdo con el contenido de este mismo".


SEPTIMA.- Consentimiento.- En la celebración de este contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA.- Disposiciones legales disponibles.- Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

- Las partes manifiestan que podrán modificar alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando sea de común acuerdo y mediante notificación por escrito.



NOVENA.- Derechos de Patente.- "El Vendedor" liberará de toda responsabilidad a "El Comprador" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de patente, de autor, marcas registradas, modelos o diseños industriales.



DECIMA.- Rescisión del Contrato.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL VENDEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, el mismo faculta a "EL COMPRADOR" para rescindir administrativamente el contrato y operará dicha rescisión de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL COMPRADOR" comunique por escrito a "EL VENDEDOR" tal determinación y además "EL COMPRADOR" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DECIMA PRIMERA.- Disposiciones legales disponibles.- Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto

en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

Las partes manifiestan que podrán modificar alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando sea de común acuerdo y mediante notificación por escrito.

OPERADO
FORTASEG 2019

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la compraventa.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por lo cual, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la Republica Mexicana, asumiendo "EL VENDEDOR" la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

DECIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" en atención al reconocimiento establecido en las cláusulas del presente contrato, en este acto, asume incondicionalmente el carácter de patrón respecto al personal, trabajadores y empleados que pudiesen intervenir de su parte para el cumplimiento de este contrato, "EL VENDEDOR" el único responsable de los contratos individuales y/o colectivos de trabajo que se celebre con los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos de trabajo, participación de utilidades, pago de cuotas obrero patronales al IMSS, INFONAVIT y demás prestaciones laborales, así como de las retenciones de impuestos sobre la renta y otros que se causen por cualquier motivo, en razón de lo cual, "EL VENDEDOR" en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL COMPRADOR" en caso de acontecer alguna contingencia de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, instaurada por parte del referido personal o trabajadores.

DECIMA SEXTA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA.- Domicilio Fiscal y Legal: Las partes señalan como domicilio fiscal y legal para escuchar y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en:

"EL VENDEDOR": Boulevard Lázaro Cárdenas, numero 1801 de la Colonia Ex ejido Zacatecas en la Ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21090.

"EL COMPRADOR" en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710.

DECIMA OCTAVA.- Los "encabezados" otorgados a las clausulas del presente contrato son única y exclusivamente para facilitar la lectura del mismo, por lo tanto no causa ningún efecto sobre el contenido que se hace mención.

Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a 08 de Noviembre de 2019.

"EL COMPRADOR"

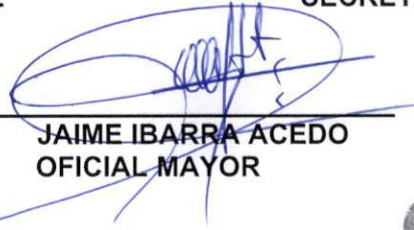
Representado por



HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARAUJO
SECRETARIO GENERAL



JAIME IBARRA ACEDO
OFICIAL MAYOR

"EL VENDEDOR"



AUTOMOTRIZ DEL VALLE, S.A. DE C.V.,
REPRESENTADA POR
MARIA FERNANDA GARCIA FRAIJO

OPERADO
FORTASEG 2019

La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de compra venta celebrado entre el H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California como "EL COMPRADOR" y la Automotriz del valle S.A.de C.V., con el término de vigencia establecido en el presente contrato.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 8 DE NOVIEMBRE DE 2019

Fianza No. 2039113-0000

Fiado: AUTOMOTRIZ DEL VALLE SA DE CV

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 73,980.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Setenta y Tres Mil Novecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

DOMICILIO DEL FIADO: BLVD. LÁZARO CÁRDENAS, NO.1801, COL. EX EJIDO ZACATECAS, EN MEXICALI, B.C.

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, FRACCIONAMIENTO VILLA TURÍSTICA, C.P. 22707, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: JOSE HAROZ AGUILAR NO.2000, FRACCIONAMIENTO VILLA TURISTA, C.P.22710 EN LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. A FAVOR DE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. PARA GARANTIZAR POR: AUTOMOTRIZ DEL VALLE S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: BLVD. LÁZARO CÁRDENAS, No.1801, COL. EX EJIDO ZACATECAS, EN MEXICALI, B.C., Y R.F.C. AVA820208TR0, EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA OM/FORTASEG/CCV/007/2019 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE 2019, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$73,980.00 M.N. (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL 8%(OCHO POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELATIVO A: LA COMPRAVENTA DE: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TERRESTRE PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DEL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO " ESTA FIANZA SE EXPIDE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$739,800.00 M.N. (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL CONTRATO, LIBERTY FIANZAS, S. A. DE C. V., EXPRESAMENTE DECLARA QUE: LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS QUEDARA SUJETA A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y A LAS CONDICIONES SIGUIENTES: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. GARANTIZARÁ EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL MISMO. SE HARÁ EFECTIVA HASTA POR LA CANTIDAD NECESARIA PARA RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS B) ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL SUMINISTRO HAYA SIDO RECIBIDO EN SU TOTALIDAD POR "LA CONVOCANTE" Y DURANTE EL LAPSO DE 1 (UNO) AÑO SIGUIENTE A SU RECEPCIÓN, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE ELABORACIÓN Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL LICITANTE GANADOR, EN FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, B.C. DERIVADA DE ESTE CONTRATO C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE PRORROGA DE LA VIGENCIA, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, SI LA MISMA RESULTA POR CAUSA IMPUTABLE A EL LICITANTE GANADOR. D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO CONSTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E) LA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONGAN, Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE. F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO QUE PROCEDA EL

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XDCMM99

[Signature]

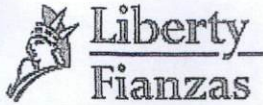
Gonzalo Ibarra Hernandez

OPERADO FORTASEG 2019

ymFFhMIW10e+RfkQosb7PWKdF1VzBeO58XoC8U3FpErUsjKDkkS5e0S207CqT7xb0nu334Tr0oSbClpoB0BZnQg1kdsbxoJLDPxTeJ0By0ETSrjju6U/koB uyUuxLvlc4nt5Vx9wU5WV7DNLA1cb9fjh6e/eDkJBHyYbZgFpeiJ4OcDdO9fNpPukYU20yXrr/fWpSneyjWKtxDuGZ2JntNjRjRtllsAYysZEwNjqnlr4+uol1Olovoj -Dg4DE1UzN42r3YxsTzG6kExEUETP7EtndlWXkBNbj0dbsn4QdIVvXrQ9MAUVopZS11UpmfFQ+04f6cJ+D

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 1/2



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

OPERADO
FORTASEG 2019

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: MEXICALI , BAJA CALIFORNIA A 8 DE NOVIEMBRE DE 2019

Fianza No. 2039113-0000

Fiado: AUTOMOTRIZ DEL VALLE SA DE CV

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 73,980.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Setenta y Tres Mil Novecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.

COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA G) LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 103 DE SU REGLAMENTO.

FIN DE TEXTO

OPERADO
FORTASEG 2019

ES OBLIGACION DEL BENEFICIARIO DE LA FIANZA, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD EN LA PAGINA www.libertyfianzas.com UTILIZANDO EL ARCHIVO XML EN EL APARTADO DE VALIDACIÓN DE FIANZA ELECTRONICA, EN CASO DE QUE LA FIANZA NO SEA VALIDA, SE DEBERÁ INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO A LIBERTY FIANZAS, PARA SU ANÁLISIS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XDCMM99

Gonzalo Ibarra Hernandez

hymFFhMIW10e+RfkQosb7PWKdF1VzBeO58XoC8U3FpEnUsjkDkkS5e0S207CqT7xb0nu334Tr0oSbCLpoB0BZnQg1kdsbxoJLDPxTeJ0By0ETSrjju6U/koBpuyUuxLvic4nt5Vx9wU5WV7DNLAlcb9fh6e/eDkJBHyYbZgFpeiJ4OcDdO9fNpPukYu20yXrr/fWpSneyjWKtxDuGZ2JNtNjRrTllsAYysZEwNjqnlr4+uol1Olovoj9Dg4DE1UzN42r3YxsTzG6kExEUETP7EtdIWXkBNbj0dbsn4QdIVVxrQ9MAUVopZSI1UpmfFQ+04f6cJ+D